

6. Las Mesas Electorales se constituirán, el día de las elecciones, en los locales y horas que al efecto se anuncien, y dispondrán de una urna precintada y de las listas de votantes.

7. Los colegiados podrán votar en cualquiera de las siguientes formas:

a) Entregando la papeleta al Presidente de la Mesa, previa su identificación, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la Mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto y el orden en que lo hacen.

b) Por correo, enviando la papeleta en sobre cerrado, incluido dentro de otro, en el cual figure fotocopia del documento nacional de identidad, también cerrado, en el que conste claramente el remitente. Los votos por correo se enviarán a la Notaría de Madrid que oportunamente se designe, y deberán ser recibidas por ésta con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación. Terminado el plazo de la votación, el Notario entregará a la Mesa Electoral de Madrid que se designe todos los votos que hubiere recibido. Esta Mesa Electoral procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a colegiados con derecho a voto, y que no hayan votado personalmente, para lo que previamente recabarán de las restantes Mesas el listado con los colegiados que efectivamente hubieran votado. Una vez que el Secretario haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente abrirá los sobres introduciendo las papeletas en la urna. Cuando un sobre incluya más de una papeleta, no se introducirá ninguna en la urna, computándose el voto como nulo.

8. Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, levantándose por cada Mesa un acta en la que consten los votos obtenidos por cada una de las candidaturas. Acto seguido las Mesas Electorales le enviarán a la Junta Provisional de Gobierno.

9. Recibida por la Junta provisional de Gobierno las actas de la elección, resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiera, y si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

10. Terminado el plazo de reclamaciones, la Junta provisional de Gobierno las resolverá, si las hubiera, y, si considera no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio indicado, y comunicará, acto seguido, el resultado definitivo de la elección al Ministerio de Fomento y a todos los colegiados.

11. Contra las resoluciones definitivas de la Junta provisional de Gobierno sobre todo el proceso electoral cabrá interponer, por cualquier colegiado, bien potestativamente recurso de reposición ante la misma Junta en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo de acuerdo con la Ley 29/1998.

12. La Junta Provisional de Gobierno aprobará, en su caso, en desarrollo de este procedimiento, las normas electorales oportunas.

15498 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas números 3559/1999 al 3572/1999.*

A los efectos precedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 3559, de 14 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3559/1999, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Hormigones La Estrella, Sociedad Anónima», con domicilio en Dehesas (León).

Resolución número 3560, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3560/1999, al forjado de viguetas pretensadas «T-12,5», fabricado por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3561, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3561/1999, al forjado de viguetas pretensadas «T-14», fabricado por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3562, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3562/1999, al forjado de viguetas pretensadas «I-19», fabricado por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3563, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3563/1999, al forjado de placas pretensadas «P-19*75», fabricado por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3564, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3564/1999, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3565, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3565/1999, al forjado de viguetas pretensadas «T-14», fabricado por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3566, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3566/1999, a las viguetas pretensadas «I-19», fabricadas por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3567, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3567/1999, las placas pretensadas «P 19*75», fabricadas por «Nueva Daya, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 3568, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3568/1999, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Pregalco, Sociedad Limitada», con domicilio en Meaño (Pon-tevedra).

Resolución número 3569, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3569/1999, al forjado de viguetas armadas fabricado por «Formac, Sociedad Anónima», con domicilio en Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Resolución número 3570, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3570/1999, a las viguetas pretensadas «Toledo-T», fabricadas por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 3571, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3571/1999, al forjado de viguetas pretensadas «Toledo-T», fabricadas por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

Resolución número 3572, de 15 de junio, por la que se concede la autorización de uso número 3572/1999, al forjado de viguetas pretensadas «Toledo-S», fabricadas por «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima», con domicilio en Toledo.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 18 de junio de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

15499 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1999, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: Centenarios. «IX Centenario de la Muerte del Cid Campeador».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: Centenarios. «IX Centenario de la Muerte del Cid Campeador».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: Centenarios. «IX Centenario de la Muerte del Cid Campeador».

Segundo.—Rodrigo Díaz de Vivar, conocido por el Cid Campeador, es el héroe más famoso de la historia de España, del que se cumple este año el IX centenario de su muerte. La emisión de sellos de Correos que